

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**1959** *Resolución de 23 de junio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Médico/a Especialista (Análisis Clínicos) del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 3 de septiembre de 2021 (BOAM número 8.969, de 7 de septiembre de 2021) se convocaron plazas para el acceso a la categoría de Médico/a Especialista (Análisis Clínicos) del Ayuntamiento de Madrid. Dicha resolución se modificó por otra del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 20 de junio de 2022 publicada en el BOAM, número 9.164, de 22 de junio de 2022.

El apartado 7.3 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8.683, de 14 de julio de 2020), establece que los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes, sin que puedan formar parte de ellos el personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por último, el apartado aludido establece que a los Tribunales de las pruebas selectivas asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, designado a propuesta de las organizaciones sindicales entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no pudiendo haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º 1.2.c) del Acuerdo del 30 de enero de 2020 que modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168, de 17 de julio 2019).

En ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Nombrar miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Médico/a Especialista (Análisis Clínicos) del Ayuntamiento de Madrid convocadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 3 de septiembre de 2021, modificada por otra de 20 de junio de 2022, a las siguientes personas:

**PRESIDENTE/A**

Titular: D.<sup>a</sup> María Maldonado Estévez.

Suplente: D. Francisco Javier Bru Gorraiz.



**SECRETARIO/A**

Titular: D. Álvaro de la Vega Marcos.

Suplente: D. Jesús Rabanal Torres.

**VOCALES:**Titular: D.<sup>a</sup> Laura Yeves Yeves.Titular: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Ridaura.Titular: D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Almonacid Garrido.

Suplente: D. Jesús Antonio Muñoz Muñoz.

Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Fernández Garrido.Suplente: D.<sup>a</sup> María Concepción Almonacid Garrido.

**SEGUNDO.-** Nombrar observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D. Gabriel Antonio Arza Cuesta.

Suplente: D. Felipe Rodríguez Novoa.

**TERCERO.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es))

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 23 de junio de 2022.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

